



## FEDERACIÓN CANINA DE VENEZUELA

Avenida Madrid, Quinta FCV, Urbanización La California Norte Caracas, Venezuela  
Apartado 75020 – El Marqués 1070- Venezuela  
TLF: 58-212-271.3426 / 58-212-232.5475 /// FAX: 58-212-232.5475  
E-MAIL: info@fcv.org.ve - WEB: www.fcv.com.ve

# NORMATIVA PARA EL REGISTRO DE RAZAS DEL GRUPO XI.

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere al Artículo 50, Apartado 7 de los Estatutos de la Federación Canina de Venezuela, su Consejo Directivo dicta la presente **NORMATIVA PARA EL REGISTRO DE RAZAS DEL GRUPO XI**, la cual se regirá por las disposiciones contenidas en las secciones y artículos que se presentan a continuación.

**ARTÍCULO 1º** - Procédase a inscribir a nivel nacional en el apéndice de grupo XI los ejemplares de las razas denominada misceláneas, es decir, toda aquella raza que no ha sido reconocida aun por la FCI o está en proceso de reconocimiento pero que cuenta con el respaldo y reconocimiento de otras organizaciones cinológicas avaladas por la FCV.

**ARTÍCULO 2º** - Se apertura el Grupo XI inicialmente con el siguiente listado de razas:

- Mucuchíes.
- American Bully.
- Biewer Terrier.
- Sabueso Fino Colombiano.
- Perro Lobo De México (Calupoh).
- Bulldog Campeiro.
- Pastor Ovejero Gaucho.
- Dogo Brasileño.
- Pampas Deerhound (Veadeiro Pampeano).
- Dogo Guatemalteco.
- Terrier Chileno.
- Terrier Americano Sin Pelo.
- Toy Fox Terrier.
- Boerboel.
- Ratonero Bodeguero Andaluz.
- Alano Español.
- Podenco Andaluz.
- Perro Majorero.

**Parágrafo Único:** Queda bajo la facultad del Consejo Directivo de la FCV el estudio individual para la posterior aprobación e incorporación en este listado de otras razas si así lo consideren necesario.

**ARTÍCULO 3º** - Se toma como estándar oficial de cada una de estas razas el suministrado por sus países de orígenes y que sean avalados por otras organizaciones cinológicas reconocidas por la FCV o establecidas en esta normativa.

**ARTÍCULO 4º** - La FCV aceptará y transcribirá únicamente la información genealógica de los ejemplares que posean registros genealógicos de mínimo tres (03) generaciones completas de otras organizaciones cinológicas reconocidas por la FCV.

Las únicas excepciones permitidas al ARTÍCULO 4º son las siguientes:

**4.1.** Se acepta únicamente el Registro Inicial para la raza Mucuchíes, por ser un procedimiento que lleva directamente la FCV al ser la raza autóctona Venezolana y estar en trabajo para su reconocimiento internacional por parte de la FCI.

**4.2** Se acepta únicamente para la raza American Bully los registros del American Bully Kennel Club (ABKC) que cumplan con registros genealógicos de mínimo tres (03) generaciones completas. Adicional a las organizaciones ya establecidas en el ARTÍCULO 4º de la presente normativa.

**ARTÍCULO 5º** - Todo ejemplar perteneciente a las razas de este grupo deberán tener colocado su respetivo microchip al momento de realizar el trámite correspondiente de registro ante la FCV.

**ARTÍCULO 6º** - La FCV otorgará un número de código Registro correspondiente a cada raza de este grupo XI tal como se realiza con las razas reconocidas por la FCI, otorgándole de igual forma un número único identificativo a cada ejemplar consignado por el sistema de registro genealógico de la FCV.

**ARTÍCULO 7º** - La FCV se procederá a emitir el Certificado Genealógico de Registro al ejemplar que cumpla con todo lo establecido en esta presente normativa, adicionándole los sellos húmedos “**VÁLIDO SOLO EN VENEZUELA**” y “**REGISTRO NACIONAL FCV**” a cada Registro Nacional.

**ARTÍCULO 8º** - Para realizar el trámite del Registro Nacional de un ejemplar de estas razas en los libros de orígenes de la FCV el propietario deberá cumplir con los mismos pasos correspondientes al trámite “Registro de Perro Importado” ya establecidos en la institución y cancelar los mismos aranceles que cualquier otra raza ya inscrita en los libros de orígenes de la FCV.

**ARTÍCULO 9º** - Podrán registrarse oficialmente todas estas razas a partir de la aprobación de la presente normativa y cualquier punto adicional no establecido en la presente normativa quedará bajo estudio y aprobación o no del CD de la FCV.